



Proyecto de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales y de realización de una campaña de participación ciudadana para frenar los excrementos de las mascotas en parques, jardines y vías públicas del municipio

HOJA 1

I. MOTIVACIÓN

La concentración de animales en determinados lugares a los que sus dueños/as los llevan para pasear e, incluso, hacer sus necesidades, sin que luego recojan los excrementos y los depositen en una papelera o contenedor próximo, ocasiona problemas de limpieza pero también de higiene y salubridad pública.

La situación ideal sería aquella en que personas y animales pudiéramos convivir juntos en la ciudad y que en el mismo espacio pudiéramos estar niños/as, ancianos/as, perros, todos/as, pero no todo el mundo, dueños incluidos, ve a los perros de la misma manera. De una parte, hay personas que ni conviven con animales en sus casas, ni tienen intención de hacerlo en la calle, y de otra parte, hay algunas personas dueñas de animales que ni tienen vigilados a sus perros ni recogen sus heces de la calle.

Una mascota es muy importante en la vida de las personas, pero no es posible equiparar el derecho de un animal tan noble como un perro al derecho que asiste a las personas a disfrutar de la vía pública con plenitud.

No es cuestión de que los perros nos gusten más o menos, simplemente estamos en presencia de un problema de civismo, de educación y de respeto a los demás, pues el cumplimiento de las normas es una responsabilidad cívica que a todos/as nos incumbe.

Para solucionar este problema, a finales del año 2010 el Ayuntamiento aprobó una ordenanza con el objetivo de regular la tenencia y protección de animales, y el procedimiento asociado para poder realizar el control y sanción de las infracciones que se pudieran cometer en relación con lo dispuesto en dicha ordenanza.

En febrero del año 2011 se llevó a cabo una campaña de información para divulgar el contenido de la citada ordenanza entre las personas propietarias de animales y la población en general, mediante la publicación de dos noticias en la web municipal con el título de *“Tu perro es un ser querido por todos/as, no nos obligues a rechazarle”* y *“Todas las garantías para la persona infractora, toda la protección para las personas”*, que tuvo continuidad en otras dos noticias publicadas en abril de 2011 con el título *“Positiva aceptación de la ciudadanía de la aplicación de la ordenanza de animales”* y *“Conciliación de los derechos de los animales y de las personas”*, respectivamente.

En el mes de marzo del año 2012 se publicó una última noticia sobre esta materia con el título *“Tener mascota, digna y responsablemente”*.

Con las anteriores acciones informativas se pretendió concienciar a las personas propietarias de animales de compañía, en particular, y a los vecinos y vecinas, en general, de la importancia que tiene mantener limpios los parques, jardines y calles del municipio, ya que para mantenerlas limpias es necesaria la colaboración de todos/as, evitando en la medida de lo posible imponer sanciones.

Efectivamente, no se trata de sancionar, sino de educar y concienciar a la ciudadanía de que el respeto y la conservación de nuestras calles limpias redundan en beneficio de todos/as.

Junto al desarrollo de las anteriores campañas informativas, la Policía Local reforzó los controles en los puntos de mayor afluencia de animales a fin de que las personas propietarias de los mismos cumplieran con su obligación y los excrementos caninos no fueran un problema para el resto de vecinos y vecinas.

A tal fin, desde la Dirección de la Policía Local se impartieron instrucciones concretas a los/as Agentes de la Policía Local sobre el modo en que se debía proceder para denunciar las infracciones que se cometieran en esta materia.

En particular, estas instrucciones hacen referencia al control y denuncia de los casos en que los animales vayan sueltos, sin atar con correa, y de aquéllos otros en que sus dueños/as no recojan los excrementos de sus animales, entre otros supuestos que contempla la ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales.

En el tiempo transcurrido desde la aprobación e implantación de la mencionada ordenanza se han interpuesto 86 denuncias por los motivos mencionados.

Y, si bien es cierto que el número de quejas interpuestas por la ciudadanía en esta materia ha descendido sustancialmente desde que se aprobó la mencionada ordenanza, no lo es menos que aún recibimos quejas de personas que denuncian la suciedad que generan los excrementos de perros en la vía pública.

De otra parte, en este tiempo también ha surgido un movimiento ciudadano de personas propietarias de perros que reivindica que por el Ayuntamiento se habiliten unos lugares donde pasear con sus perros sueltos, entre otras materias, que desde el Ayuntamiento de Ermua, como administración más cercana a las necesidades de nuestros vecinos y vecinas debemos ponderar y ofrecer una respuesta satisfactoria para todos los intereses en juego.

A este respecto, por la Alcaldía se han mantenido reuniones de trabajo con personas dueñas de perros para poder identificar claramente sus expectativas y necesidades, conocer experiencias de esta índole desarrolladas en otros municipios de nuestro entorno y poder proponer la solución más adecuada, siempre dentro de los límites competenciales propios y de la limitación de los recursos disponibles, de modo que la respuesta sea proporcional a las necesidades a satisfacer.

A resultas de los anteriores contactos, la Alcaldía ha encomendado a esta Dirección que emita el presente informe, en particular, el procedimiento a seguir para modificar, en su caso, la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales para acomodarla a las nuevas necesidades, y sobre la gestión que deba desplegarse internamente por los servicios municipales afectados a fin de lograr la aplicación del acuerdo que deba adoptarse, en el más breve plazo posible.

II. COMPETENCIA

La potestad para la gestión del dominio público queda amparada por las diversas normas legales que conforman el panorama jurídico de la gestión de los bienes públicos, y más directamente al ser de aplicación al caso que nos ocupa el artículo 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, donde se sienta el principio de que *“el dominio público tendrá una dedicación preferente al uso común frente a su uso privativo”*.



Proyecto de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales y de realización de una campaña de participación ciudadana para frenar los excrementos de las mascotas en parques, jardines y vías públicas del municipio

HOJA 2

Asimismo, el ejercicio de la competencia para la regulación de la tenencia y protección de los animales se realiza al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley de la Comunidad Autónoma del País Vasco 6/1993, de 29 de octubre, de Protección de los Animales, complementado por lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de los animales.

III. PROPUESTA QUE SE REALIZA

Los resultados de las acciones informativas desplegadas y la presión sancionadora ejercida hasta ahora son evidentes y han contribuido a animar a las personas dueñas de los animales a cumplir con las normas y mostrar su civismo. En el momento presente resulta excepcional ver animales sueltos en el casco urbano de Ermua y, a pesar de las quejas que todavía se formulan al respecto, también es menor la presencia de excrementos de animales en los parques, jardines y vías públicas del municipio.

Esto no obstante, no es menos cierto que todavía hay personas propietarias de animales que mantienen una actitud incívica para con sus vecinos y vecinas al no recoger los excrementos de sus mascotas, lo que perjudica seriamente los esfuerzos que se realizan desde el Ayuntamiento para lograr que Ermua sea la ciudad donde queremos vivir de una forma sana, limpia y comfortable.

De otra parte, periódicamente también recibimos quejas o sugerencias de personas dueñas de animales que reivindican que se permita que los perros anden sueltos en la ciudad, o en su defecto que se habilite algún espacio donde puedan sacar a pasear a sus mascotas y dejarlas sueltas. Incluso que se facilite la dispensación de bolsas para recoger los excrementos de los perros.

En apoyo de esta reivindicación se alega lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/1993, de 25 de octubre, de Protección de los Animales, que establece que *“los Ayuntamientos procurarán habilitar en los jardines y parques públicos espacios idóneos, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de los perros.”*

A este respecto se significa que la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de los animales en ningún momento prohíbe que los perros puedan pasear y ocupar los mismos espacios que las personas, aunque la instalación de unos *“ambiguos”* carteles en los parques y zonas ajardinadas de la localidad que contenían la leyenda *“Perros no – Txakurrik ez”*, generó controversia y malestar entre la población, especialmente entre las personas propietarias de esos animales de compañía, al hacer pensar la señal que lo que se prohibía es la presencia o circulación de perros en los espacios públicos del municipio como son los parques y zonas ajardinadas.

Y nada más lejos de nuestra intención pues perros y personas compartimos el mismo espacio público y la única limitación existente se circunscribe a que los perros vayan atados en todo momento para asegurar que quedan bajo la vigilancia y responsabilidad de sus dueños/as a fin de evitar molestias o situaciones de riesgo para el resto de personas que, como se ha expuesto más arriba, ni conviven con animales en sus casas, ni tienen intención de hacerlo en la calle.

En consecuencia, una vez detectado el error se procedió a modificar estas señales añadiéndoles un letrero que indica que la prohibición es “*tener los perros/as sueltos*” y, por su puesto, dejar sin recoger sus deyecciones.

Una mascota es muy importante en la vida de las personas que las poseen, pero ante una posible colisión de derechos, no se puede poner por encima ni siquiera equiparar el derecho de un animal tan noble como el perro a convivir en la ciudad con los humanos, cuando hay normas que establecen limitaciones a esa convivencia.

Por lo tanto, el Ayuntamiento debe dar a cada uno lo suyo, también a los animales, pero nunca quitándoselos o recortándoselos a las personas, y, por esta razón es por lo que se ha optado por exigir a los dueños de los animales que los conduzcan atados para evitar cualquier situación de riesgo para otras personas, en la vía pública.

En lo que se refiere a la posibilidad de que los perros puedan estar sueltos en la vía pública, entendemos que, en principio, se debe mantener la prohibición de carácter general establecida en la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales, de que los perros circulen atados por la vía pública, por cuanto cuando un perro esté suelto puede aparecer una persona, que también tiene derecho a estar en ese lugar y, por ejemplo, que pueda tener miedo a los animales, porque no todas las personas tenemos la misma actitud hacia los animales, por causas muy variadas.

De otra parte, es evidente que, si el animal está suelto las posibilidades de que se escape, vaya hacia una persona que puede no entender la actitud del animal hacia ella y pueda provocar un simple accidente, es más elevada que si el/la dueño/a lo tiene atado y puede reconducir rápidamente la situación.

Ahora bien, la anterior disposición no es obstáculo para que se pueda alcanzar una solución razonable a la cuestión que se nos plantea de que se habiliten unos lugares específicos para que los perros puedan estar sueltos y hacer ejercicio, incluso sus necesidades, por cuanto se pueden establecer determinados espacios públicos con esta finalidad, si bien deben establecerse también unos límites horarios en dichos usos a fin de minimizar las situaciones de riesgo que puedan plantearse en estos espacios compartidos.

En este sentido, no debemos perder la perspectiva y tener presente que preservar los espacios públicos de la ciudad como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en paz y libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de las demás personas, es una obligación ineludible para cualquier administración pública, y que dicho derecho es consustancial a las personas por el mero hecho de serlo.

Asimismo, no debe olvidarse que, por desgracia, nuestro pueblo tiene las limitaciones de espacio que tiene, incluso, se considera escaso el disponible para zonas de juegos de niños/as, y de paseo o estancia para todas las personas, por lo que hay que ser especialmente rigurosos al establecer en qué lugares se pueden dar estos usos compartidos, incluso determinar unos horarios concretos para que los perros puedan estar sueltos en determinados lugares, evitando esta confluencia en las horas de mayor afluencia o estancia de personas en los mismos.

Respecto a cuáles pueden ser estos espacios compartidos, se proponen los siguientes:



Proyecto de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales y de realización de una campaña de participación ciudadana para frenar los excrementos de las mascotas en parques, jardines y vías públicas del municipio

HOJA 3

- a) Campo de arena/estacionamiento de Betiondo.
- b) Campa en Santa Ana.
- c) Campa en la cantera.
- d) Zona de ribera del río Ego en la parte trasera del parque de San Lorenzo.
- e) Zona en Monte Hermoso.
- f) Zona dotacional de Urtia.

Para una mejor identificación de la situación y superficie a ocupar en cada lugar, se adjunta un mapa y fotografías de detalle de los mismos.

En los espacios mencionados, dadas sus características de situación y estado, se propone que no haya limitación de horario en que los perros podrían estar sueltos.

Asimismo, se propone que en los lugares que se mencionan a continuación se pueda compartir el espacio y los perros anden sueltos, en los horarios que igualmente se indican:

- g) Sakona.
- h) Espacio junto a la zona de juego de petanca en el parque de Valdespina.
 - En verano, desde las 22 horas hasta las 8 horas del día siguiente, y de 14:30 a 16:30 horas.
 - En invierno, desde las 20:30 horas hasta las 8:30 horas del día siguiente, y de 14:30 a 16:30 horas.

En todos los casos, la posibilidad de que los perros estén sueltos se establece sin perjuicio de la obligación de sus dueños/as de mantener una vigilancia activa sobre los animales en evitación de accidentes u otros perjuicios a las personas que también puedan encontrarse en el mismo lugar, y recoger, en su caso, las deyecciones de los perros.

Una cuestión importante que debe analizarse ahora hace referencia a la necesidad de dotar de elementos de seguridad a estos espacios, de modo que el mismo quede perfectamente delimitado y separado del resto mediante vallas, por ejemplo, especialmente si al lado hay zonas de juegos de niños/as. Incluso por razones de seguridad de los propios animales, máxime si existe una carretera en las inmediaciones, para evitar que un perro salga corriendo y provoque un accidente de circulación.

Además, debe acometerse la señalización de estos espacios, incluida la especificación del horario de uso, para general conocimiento.

Asimismo se deberá prestar especial atención a la instalación de nuevas papeleras si las mismas no existen en las inmediaciones, o las existentes son insuficientes para garantizar el depósito de las bolsas que contengan los excrementos de los perros en cada espacio compartido.

Por lo tanto, debe encomendarse al Área Técnica municipal que elabore el correspondiente proyecto técnico para dotar de elementos de seguridad como vallados o setos, a cada zona, en el que se definan sus características constructivas, altura y, por supuesto, coste económico y plazo de ejecución, las características de las señales anunciadoras y, en su caso, las nuevas papeleras que deban instalarse en las inmediaciones de cada espacio compartido.

De otra parte, en el encargo de este informe por parte de la Alcaldía se ha hecho referencia a la necesidad de que se coordinen los servicios municipales afectados en esta iniciativa. Efectivamente, debemos analizar el modo en que deba procederse a la conservación y limpieza de los excrementos de perros en las zonas ajardinadas.

Nuestro objetivo es mantener razonablemente limpio Ermua, a la vista de los recursos de que disponemos para ello. La Mancomunidad de Debabarrena, en la que se integra nuestro Ayuntamiento, presta de manera directa el servicio de limpieza de las calles pero no de las zonas ajardinadas.

Para limpiar y mantener las mismas el Ayuntamiento tiene contratadas a dos personas de manera específica, que pueden ser insuficientes para atender todas las necesidades con la inmediatez que a todos nos gustaría, pero debemos gestionar los recursos económicos de nuestros vecinos y vecinas con la prudencia que exige el actual tiempo de crisis económica que aconseja no incrementar, de momento, la dotación de personal.

Con carácter ordinario, estas personas realizan un trabajo programado para mantener la jardinería, taludes, etc., del municipio, de modo que todas las zonas tengan una atención similar, por lo que normalmente ocurre que transcurre un tiempo largo entre las ocasiones en que se trabaja en determinada zona.

Es preciso reconocer que debemos mejorar la coordinación interna de las concejalías de Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, y su respectivo personal, para poder ofrecer una respuesta inmediata en cuantas ocasiones recibimos una queja de la limpieza de una concreta zona, con motivo de la acumulación de excrementos de animales, mediante la elaboración de un procedimiento normalizado para dar respuesta a dichas demandas, de modo que se coordinen en el tiempo la intervención policial y la limpieza de la zona afectada, con la mayor inmediatez posible, incluyendo estas actuaciones en el plan de limpieza viaria implantado en Ermua.

En este momento procuramos atenderla si bien no se produce la respuesta inmediata que se nos demanda y que, en realidad, contribuiría más eficazmente a reforzar nuestra imagen como administración eficaz y diligente.

Asimismo, se propone que se aborde la modificación de la ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales, para llevar a cabo la simplificación del procedimiento sancionador, definiendo un procedimiento abreviado para ofrecer a la persona infractora la posibilidad de suscribir un acuerdo con el Ayuntamiento que le permita cumplir rápidamente la sanción impuesta a cambio de una rebaja del cincuenta por ciento de su cuantía económica.

Y, en concordancia con la adopción de la medida descrita se propone que se proceda a incrementar la cuantía económica de las multas a imponer a quienes no recojan los excrementos de sus mascotas.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Proyecto de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales y de realización de una campaña de participación ciudadana para frenar los excrementos de las mascotas en parques, jardines y vías públicas del municipio

HOJA 4

Respecto a la sugerencia de que se proceda a la instalación de dispensadores de bolsas para la recogida de excrementos de perros, entendemos que dicha sugerencia no se puede considerar una prioridad en el momento actual, con carácter general y estable en el tiempo, pues al mismo tiempo que se intenta dar satisfacción a las demandas ciudadanas de más y mejores servicios públicos debemos tomar conciencia de que nos movemos en un entorno de constricción de los recursos financieros disponibles, y que esa misma ciudadanía cada vez reclama con mayor intensidad que no aumente la presión fiscal que las distintas administraciones públicas ejercemos sobre la misma.

Y que, en última instancia, los/as dueños/as de los perros deben asumir las obligaciones que les son propias y que consisten no sólo en darles de comer, lavarles, desparasitarles y darles otros cuidados sanitarios, sino también hacerse responsables de la recogida de los excrementos de sus mascotas.

Esto no obstante, podría ser una medida a considerar por parte del Ayuntamiento el suministro de un contenedor y un primer paquete de bolsas para recoger los excrementos de los perros, como acción de motivación y concienciación sobre el problema que representa que las personas propietarias de animales no recojan los excrementos de sus animales, y mejorar la limpieza de nuestros parques, jardines y calles.

Sin perjuicio de desarrollar otras acciones de concienciación, en la forma que más adelante se desarrolla en el apartado de este informe destinado a reflejar la necesidad de fomentar la participación ciudadana, incluso contando con las personas propietarias de perros que deseen participar voluntariamente en la erradicación de este problema, pues no debemos olvidar que, desgraciadamente, desde la Policía Local no podemos llegar a detectar y controlar de manera directa todas las situaciones constitutivas de infracción que se puedan cometer a diario en nuestro municipio, en esta materia.

IV. COSTE ECONÓMICO

Entendemos que la realización de una campaña de concienciación ciudadana sobre la necesidad de que se recojan los excrementos de perros de la vía pública, puede representar un coste aproximado de 5.000€, para la confección y distribución de carteles o folletos explicativos, incluido el suministro de un contenedor y bolsas con este fin.

La determinación del coste económico correspondiente al acondicionamiento de los espacios compartidos, la dotación de elementos de seguridad, papeleras para la recogida de los excrementos, incluso la instalación de las señales anunciadoras del espacio y horarios de uso, no es posible realizarla en este momento pues es necesario que, como se ha indicado anteriormente, el Área Técnica proceda a la elaboración del oportuno proyecto técnico en el que deben concretarse estos aspectos, entre otros.

Y la normalización del procedimiento operativo para dar una respuesta eficaz a las quejas sobre zonas sucias de excrementos de perros puede ser desarrollada sin necesidad de contar con recursos adicionales a los humanos y materiales con los que ya contamos.

V. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La principal novedad de la propuesta que ahora se realiza consiste en la puesta en marcha de una campaña medioambiental de participación ciudadana para frenar la existencia de excrementos de las mascotas en los parques, jardines y calles del municipio, cuyo objetivo es concienciar a la población sobre este problema y actuar frente a aquellas personas que no cumplen con la ley y no recogen los excrementos de sus mascotas.

En esta iniciativa la participación de la ciudadanía cuenta mucho, incluso resulta primordial, para mover a la acción y entre todos/as poder frenar la proliferación de excrementos de perros en nuestras calles.

Esta iniciativa debe dirigirse a la ciudadanía en general, no solo a las personas dueñas de los animales, que si bien la mayoría son respetuosas es cierto que hay unas pocas personas que no cumplen con la normativa y hay que buscar la colaboración de todos/as para que la respeten.

Para lograr la concienciación del conjunto de la ciudadanía sobre este problema proponemos señalar los excrementos de los perros en los lugares más habitualmente frecuentados por este tipo de animales, como son el parque de San Lorenzo, de Errotabarri, de Valdespina, Travesía Patakonia, trasera de Zearkale -zona de la notaría-, etc., mediante el empleo de banderas o similares colocadas al lado de cada excremento, como si de "*pruebas periciales*" se tratara.

Para lograr el máximo impacto social de esta iniciativa se propone que la señalización de los excrementos se lleve a cabo, de manera controlada, en cada punto de concentración de animales de manera sucesiva y no simultánea en todos los lugares al mismo tiempo, para no generar excesivas expectativas, a modo de prueba piloto, de modo que podamos gestionar las dificultades que nos surjan en cada intervención, y una vez consolidada la acción poder aplicar la solución en otras zonas.

En concreto, se propone que la intervención en cada lugar se despliegue del modo siguiente: con carácter previo se anunciaría la acción a desarrollar en la web municipal, dando cuenta del plazo y condiciones en que la misma se va a desarrollar.

A continuación, se señalarían los excrementos y se mantendrían las señales sobre el terreno, durante una semana. De esta manera se puede visualizar sin esfuerzo el impacto de los excrementos sobre el terreno, con el objetivo de concienciar a toda la población y, sobre todo, a las personas propietarias de perros que no cumplen con la normativa sobre el estado de los lugares afectados por la acumulación de los excrementos de los perros.

Para la realización de esta labor de señalización de los excrementos en cada punto se propone que se pueda contar con la participación de las personas dueñas de perros que lo deseen, pues esta participación ayudaría a que la acción tuviera un mayor impacto en el conjunto de la sociedad.

Transcurrida la semana de exposición de las señales se procedería a su retirada y colocación en otro punto, procediéndose, asimismo, a realizar una limpieza en profundidad del lugar.



Proyecto de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales y de realización de una campaña de participación ciudadana para frenar los excrementos de las mascotas en parques, jardines y vías públicas del municipio

HOJA 5

La campaña deberá apoyarse en la web municipal, en la que se propone que se abra un espacio específico o ventana accesible desde la portada para ofrecer toda la información relevante sobre la materia, las imágenes de las pruebas periciales, y habilitar una dirección electrónica donde cualquier ciudadano o ciudadana tendrá la oportunidad de participar y colaborar para conseguir entre todos/as el fin de los excrementos caninos en la vía pública, para lo que podrá mandar las fotos de aquellas personas que no recojan las deposiciones de sus perros con el objetivo de identificarlos y sancionarlos.

VI. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de lo expuesto en los apartados anteriores, se somete al Pleno de la Corporación, para su aprobación, la siguiente propuesta de resolución:

“Ante la problemática generada por las dificultades de convivencia de personas y perros en el espacio público del municipio de Ermua, manifestada en la concentración de animales en determinados lugares a los que sus dueños/as los llevan para pasear e, incluso, hacer sus necesidades, sin que luego recojan los excrementos y los depositen en una papelera o contenedor próximo, que ocasiona problemas de limpieza pero también de higiene y salubridad pública, el Ayuntamiento de Ermua, como administración más cercana a las necesidades de nuestros vecinos y vecinas, y tras las reuniones de trabajo mantenidas con personas dueñas de perros para poder identificar claramente sus expectativas y necesidades, conocer experiencias de esta índole desarrolladas en otros municipios de nuestro entorno y poder proponer la solución más adecuada, siempre dentro de los límites competenciales propios y de la limitación de los recursos disponibles, adopta las medidas siguientes con el objeto de ofrecer una respuesta proporcional a las necesidades a satisfacer.

1ª. Modificar la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales a fin de añadir la siguiente disposición adicional:

1. Habilitar espacios compartidos idóneos para el paseo y esparcimiento de los perros, que podrán estar sueltos en los jardines y parques públicos y condiciones que a continuación se indican:

- Zona 24 horas: los perros podrán estar sueltos en cualquier momento del día, sin limitación horaria:
 - a) Campo de arena/estacionamiento de Betiondo.
 - b) Campa en Santa Ana.
 - c) Campa en la cantera.
 - d) Zona de ribera del río Ego en la parte trasera del parque de San Lorenzo.
 - e) Zona en Monte Hermoso.
 - f) Zona dotacional de Urtia.

- Zona con limitación horaria: en los lugares que se mencionan a continuación los perros podrán estar sueltos sueltos, en los horarios que igualmente se indican:

g) Sakona.

h) Espacio junto a la zona de juego de petanca en el parque de Valdespina.

- ✓ En verano, desde las 22 horas hasta las 8 horas del día siguiente, y de 14:30 a 16:30 horas.
- ✓ En invierno, desde las 20:30 horas hasta las 8:30 horas del día siguiente, y de 14:30 a 16:30 horas.

2. En todos los casos, la posibilidad de que los perros estén sueltos se establece sin perjuicio de la obligación de sus dueños/as de mantener una vigilancia activa sobre los animales en evitación de accidentes u otros perjuicios a las personas que también puedan encontrarse en el mismo lugar, y recoger, en su caso, las deyecciones de los perros.

3. Estos espacios estarán debidamente acondicionados y dotados de elementos de seguridad a fin de delimitar su ámbito, para preservar la seguridad de personas y animales, en particular, si en las inmediaciones existen zonas de juegos de niños/as o una carretera.

4. Asimismo se dotará de la oportuna señalización a estos espacios, incluida la especificación del horario de uso, para general conocimiento, así como de papeleras en las inmediaciones donde las personas usuarias de dichos espacios puedan depositar las deyecciones de sus perros.

2º. Corresponde al Área Técnica municipal la elaboración del correspondiente proyecto técnico para acondicionar los espacios compartidos antes mencionados, con especial atención a la dotación de elementos de seguridad como vallados o setos, a cada zona, en el que se definan sus características constructivas, altura y, por supuesto, coste económico y plazo de ejecución, las características de las señales anunciadoras y, en su caso, las nuevas papeleras que deban instalarse en las inmediaciones de cada espacio compartido.

3º. Modificar el Título V de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales, que regula el régimen sancionador, a fin de adicionar la siguiente disposición como artículo 66, de nueva redacción:

Artículo 66. Procedimiento sancionador

1. La imposición de sanciones se ajustará al procedimiento legal o reglamentariamente establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia, con las especificaciones siguientes:

- a) El procedimiento sancionador se incoará de oficio mediante denuncia de los/as Agentes de la Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Proyecto de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales y de realización de una campaña de participación ciudadana para frenar los excrementos de las mascotas en parques, jardines y vías públicas del municipio

HOJA 6

- b) La denuncia formulada por los/as Agentes de la Policía Local y notificada en el acto a la persona denunciada constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.
- c) En las denuncias por infracción de lo dispuesto en la presente Ordenanza deberá constar, en todo caso:
- ✓ La identificación de la persona titular del animal que hubiese cometido la supuesta infracción, salvo que se niegue a facilitar su filiación.
 - ✓ Una descripción sucinta de la infracción presuntamente cometida, con mención del motivo, fecha y hora.
 - ✓ El artículo de la Ordenanza infringido.
 - ✓ La sanción que pudiera corresponder.
 - ✓ El número de identificación profesional del/de la Agente denunciante.
- d) Las denuncias formuladas por los/as Agentes de la Policía Local darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos/as de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.
- e) Notificada la denuncia, la persona denunciada dispondrá de un plazo de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.
- f) Si la persona denunciada efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.
- g) Una vez realizado el pago voluntario de la multa dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:
- ✓ La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
 - ✓ La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
 - ✓ La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.
 - ✓ El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

- ✓ El plazo para interponer el recurso contencioso- administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.
 - ✓ La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.
- h) Las multas que no hayan sido abonadas durante el procedimiento abreviado deberán hacerse efectivas dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción.
- i) Vencido el plazo de ingreso establecido en el apartado anterior sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio. A tal efecto, será título ejecutivo la providencia de apremio notificada a la persona deudora, expedida por el órgano competente.

2. Cuando los hechos constitutivos de infracción administrativa pudieran ser constitutivos de infracción penal, se pondrán los mismos en conocimiento del órgano judicial competente, quedando suspendido el procedimiento sancionador incoado en tanto la autoridad judicial no se haya pronunciado, sin perjuicio de la adopción por parte del Ayuntamiento de las medidas cautelares procedentes.

4º. Modificar el apartado 1 del artículo 59 de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales, en los términos siguientes:

Artículo 59, 1. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de 100€ a 300€ de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Las infracciones leves, de 100€ a 200€.
- b) Las infracciones graves, de 201€ a 300€.
- c) Las infracciones muy graves, de 301€ a 500€.

5º. Como acción de motivación y concienciación sobre el problema que representa que las personas propietarias de animales no recojan los excrementos de sus animales, y mejorar la limpieza de nuestros parques, jardines y calles, el Ayuntamiento procederá a realizar el suministro de un contenedor y un primer paquete de bolsas para recoger los excrementos de los perros, entre las personas dueñas de perros.

6º. Asimismo, el Ayuntamiento programará la realización de una campaña medioambiental contando con la participación de las personas dueñas de perros que deseen participar voluntariamente, para frenar la existencia de excrementos de las mascotas en los parques, jardines y calles del municipio, cuyo objetivo es concienciar a la población sobre este problema y actuar frente a aquellas personas que no cumplen con la ley y no recogen los excrementos de sus mascotas.

7º. Someter a información pública los acuerdos adoptados en relación con la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales, durante un plazo de 30 días hábiles, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el tablón



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Proyecto de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales y de realización de una campaña de participación ciudadana para frenar los excrementos de las mascotas en parques, jardines y vías públicas del municipio

HOJA 7

de anuncios del Ayuntamiento para el examen y formulación de alegaciones y sugerencias por parte de las personas interesadas.

8º. Entender elevados a definitivos los acuerdos adoptados sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el plazo de exposición, no se formularan alegaciones. El expediente podrá ser examinado en horario de atención al público por cuantas personas se consideren interesadas y formular cuantas observaciones, alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.”

En Ermua, a 20 de enero de 2015

EL DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA,

Fdo. : José Antonio Fernández Celada